



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 893/16

VISTO:

La necesidad administrativa y funcional de introducir modificaciones parciales a la Ordenanza N° 794/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que es un hecho público y notorio que los montos mínimos establecidos en la normativa vigente han quedado desactualizados.

Que dada la necesidad de una dinámica tributaria, se impone el sinceramiento de los valores de los tributos, resultando oportuno y necesario disponer modificaciones que los adecuen a la realidad económico financiera.

Que desde la sanción de la Ordenanza ut supra mencionada y hasta la fecha, se han producido cambios en la economía que justifican el contenido de la presente para poder así continuar ordenando la recaudación pública para posibilitar la satisfacción de servicios y funciones con eficacia y eficiencia.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Artículo 1°: Deróguese el Inciso 2 del Artículo 37° de la Ordenanza N°226/96 comprendido en el Artículo 2 de la Ordenanza N° 794/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inc. 2) Establézcanse los siguientes valores mínimos especiales conforme los sujetos y/o actividades que a continuación se indican.

- Entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley 21526 y sus modificaciones, y autorizadas a funcionar como tales por el BCRA, la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-)
- Otras entidades que ejerzan la actividad financiera, como Mutuales, similares u otras, la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000.-)

Cuando el contribuyente desarrollare una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en las escalas precedentes, abonará el mínimo que corresponda al de mayor carga fiscal.”

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Abril de 2.016.-